



NACIONAL



Disposición 2227/1998

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Especialidades medicinales -- Listado único de colorantes sintéticos y sus lacas alumínicas -- Aprobación.

Fecha de Emisión: 15/05/1998; Publicado en: Boletín Oficial 29/05/1998

Artículo 1º -- Apruébase el listado único de colorantes sintéticos y sus lacas alumínicas que a continuación se detallan, para uso en especialidades medicinales de administración oral:

Art. 2º -- En los prospectos de todas las especialidades medicinales: Aprobadas o en trámite de aprobación que contengan como colorantes tartrazina o eritrosina, deberá indicarse expresamente la siguiente leyenda: "Este medicamento contiene tartrazina como colorante" o "Este medicamento contiene eritrosina como colorante".

Art. 3º -- Se recomienda prescindir del uso de colorantes sintéticos en las especialidades medicinales para largo tratamiento, que se encuentren aprobadas o en trámite de aprobación.

Art. 4º -- Para la adecuación a la presente disposición, de las especialidades medicinales que contengan los colorantes o sus lacas alumínicas, mencionadas en el art. 1º, como para la inclusión de las leyendas mencionadas en el art. 2º, se establece como plazo doce (12) meses, a partir de la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial.

Art. 5º -- Comuníquese a las Cámaras y demás entidades profesionales.

Art. 6º -- Comuníquese, etc.

-- Bazerque.

